

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:50 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/01/2021 INTERPUESTO POR EL C. C. FERNANDO ESCALONA HERRERA, EN CONTRA DEL: C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, y difusión anticipada de propaganda, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

*V I S T A* la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del día 03 tres de marzo del 2021 dos mil veintiuno, escrito de demanda, signado por el C. Odín Alejandro Godínez Araujo, en su carácter de representante Partido de la Revolución Democrática, por el que promueven JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno dentro del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente TESLP/PSE/01/2021 del índice de este Tribunal local.*

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta [avisos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:avisos.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

**TERCERO.** *Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.*

**CUARTO.** *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.*

**QUINTO.** *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, el expediente original del expediente TESLP/PSE/01/2021 del índice de este Tribunal, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto.*

**SEXTO.** Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.